



Requisitos para Otorgar la Licencia de Piloto de Transporte de Línea Aérea de Helicópteros

RAV 60: SECCIÓN 60.14

- a) Tener edad mínima de veintiún (21) años.
- b) Poseer una Licencia de Piloto Comercial de Helicóptero.
- c) Haber aprobado un curso de TLA teórico en un Centro de Instrucción Aeronáutica certificado por la Autoridad Aeronáutica, dentro de los seis (6) meses precedentes a la fecha de la solicitud. Las Líneas Aéreas certificadas por la Autoridad Aeronáutica, podrán dictar este curso a los Pilotos de su Empresa, siempre y cuando lo tengan aprobado en su manual de Capacitación.
- d) Poseer la habilitación especial de Vuelo Instrumental.
- e) Poseer una experiencia mínima de un mil (1000) horas de vuelo como Piloto Comercial de Helicóptero, de las cuales doscientos cincuenta (250) horas deben ser como piloto al mando. En el caso de los Primeros Oficiales de Línea Aérea, que no cumplen las doscientos cincuenta (250) horas, como piloto al mando, se le reconocerán las doscientos cincuenta (250) horas bajo supervisión, siempre y cuando esté incluido, explicado y aprobado en el manual respectivo de la empresa. Igualmente de las un mil (1.000) horas de vuelo totales, al menos doscientas (200) horas deben ser en Aeronaves que requieran copiloto, de acuerdo a la RAV 91.
- f) Poseer un Certificado Médico Clase 1, vigente.
- g) Haber aprobado una evaluación teórica y práctica aplicada por la Autoridad Aeronáutica o por quien ella delegue. La evaluación práctica se realizará en la aeronave o en un simulador de vuelo autorizado por la Autoridad Aeronáutica.
- h) Cancelación de las Unidades Tributarias (U.T.) de acuerdo con lo establecido en los derechos aeronáuticos vigentes.